



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

## Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto
Radicación
Demandantes
Demandado
Providencia
Proceso ordinario de Reparación Directa
11001-33-43-060-2016-00330-00
Cristian Camilo Gómez Fonseca
Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
C.2 Apertura Incidente de desacato

#### 1. ANTECEDENTES

Se ha requerido al Batallón de Infantería de Selva No. 19 "Gr. Joaquin Paris" - BIPAR a través de oficios 553 recibido el 30 de julio de 2018¹ y 1165 recibido el 15 de noviembre de 2018², sin que se haya dado respuesta pese a la advertencia en caso de renuencia.

# 2. CONSIDERACIONES

Ante la renuencia injustificada a dar respuesta de fondo a los requerimientos realizados, se procede a abrir incidente de desacato con fundamento en el Numeral 3º del Artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Se fijará el término de 5 días para que la autoridad accionada se pronuncie respecto de la omisión en dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar apertura de incidente de desacato en contra del Comandante como autoridad máxima del Batallón de Infantes de Selva No. 19 "Gr. Joaquin Paris" - BIPAR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta providencia al Comandante del Batallón de Infantes de Selva No. 19 "Gr. Joaquin Paris" – BIPAR, a través del medio más eficaz a quien se le remitirá copia de la presente providencia y de los folios 144 y 156; a fin de que se pronuncie respecto de la renuncia de los requerimientos realizados por este Despacho y a fin de que se sirva dar cumplimiento.

TERCERO: Para lo anterior, se le concede el término de cinco días, a cuyo vencimiento ingresará el expediente al Despacho para decisión de fondo.

NOTTFÍOUE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

ΔΜ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver folio 144.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver folio 156.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

#### JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 7 del quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario